



ACTUALIZACIÓN DE CRITERIOS

Jesús Rubí Navarrete
Adjunto a la Directora

VIDEOVIGILANCIA

Centros escolares

- **E/07719/2015**
 - Sistema de videovigilancia en centro escolar (Captación y grabación)
 - Patios y comedor
 - Interés legítimo (Art. 7.f) Directiva 95/46/CE)
 - Interés superior del menor (Art. 2 Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil)
 - Primacía del interés superior del menor sobre cualquier interés legítimo que pueda concurrir
 - Mayor seguridad de los menores

- **Cautelas para la minimización de riesgos:**
 - Acceso a las grabaciones
 - Exclusión de lugares de acceso general
 - Acceso por el director del centro o la persona específicamente designada por sus funciones
 - Medidas de seguridad sobre accesos
 - Periodos de conservación reducidos: 10 días (plazo cancelación)

- **Garantías LOPD: Derechos ARCO**

VIDEOVIGILANCIA

Cámaras simuladas

- Situación de alarma al producirse una apariencia de tratamiento con fines de videovigilancia
- Archivo de las actuaciones y requerimiento para la retirada del dispositivo
- Posible infracción por incumplirse el requerimiento
- **PS/00542/2015**
- **Revisión motivada del criterio**
 - No hay captación de imágenes
 - No hay tratamiento de datos personales
 - Exclusión del ámbito de aplicación LOPD

PUBLICIDAD

Derecho de oposición (LOPD)

■ **PS/00290/2015**

- Aseguradora contrata un Agente como Agencia de Seguros Vinculada para la comercialización de sus productos de seguros
- El Agente celebra un contrato de prestación de servicios con una empresa dedicada a la difusión de campañas publicitarias utilizando ficheros propios y de terceras empresas colaboradoras y haciéndose responsable de su licitud
- La empresa subcontrató la realización de la campaña con una tercera entidad
- El denunciante es cliente de la aseguradora, pero le comunica su oposición a la recepción de publicidad y se registra en la Lista Robinson

- La aseguradora confirma el ejercicio del derecho de oposición
- El denunciante recibe una comunicación comercial ofertando servicios de la aseguradora. Al pie de la comunicación la aseguradora excluye su responsabilidad sobre el envío de los correos comerciales atribuyéndola a la empresa especializada en la publicidad
- La aseguradora alega que remitir los datos de quienes han ejercido el derecho de oposición generaría una nueva obligación no prevista en la norma, y daría lugar a una cesión de datos con la finalidad de excluir a sus clientes de los ficheros de clientes de la entidad que realiza la campaña publicitaria (depuración de datos personales. Art. 47 RLOPD)

- **Responsabilidad: Aseguradora**
 - Aunque no realice materialmente el tratamiento de los datos, adopta decisiones sobre la campaña publicitaria
- **Infracción:**
 - Impedimento u obstaculización del ejercicio del derecho de oposición
- **Sanción 40.000 €**

PUBLICIDAD

Fotografía panorámica con fines promocionales

▪ E/04141/2015

- Empresa automovilística patrocinadora de la final de la Copa del Rey en el Nou Camp
- Contrato con la Real Federación Española de Fútbol
- Fotografía panorámica del estado realizada en el intermedio
- Concurso en el sitio web del patrocinador:
 - Premio: Fin de semana con un vehículo del patrocinador
 - Invitación a los usuarios a identificarse mediante una etiqueta localizando sus imágenes en la fotografía
 - Autorización del patrocinador para utilizar sus datos personales (identidad, procedencia, edad y correo electrónico) en campañas publicitarias relacionadas con los premios recibidos durante la duración de las mismas
 - *Flyer* informativo a la entrada
 - Información por megafonía antes de la fotografía
 - Opción de ocultarse en la web del patrocinador

PUBLICIDAD

Determinación de los parámetros identificativos del público objetivo de la publicidad por el anunciante

▪ **PS/00720/2015**

– Contrato entre el anunciante y el responsable de una base de datos con fines publicitarios.

Servicios contratados:

- Selección del público objetivo, fijando los criterios de selección
- Personificación, selección de direcciones y tratamiento de datos
- Envío de la promoción sin acceso a los datos por parte del anunciante

PUBLICIDAD(LSSI)

Publicidad viral asociada a la descarga de aplicaciones

- **PS/00646/2015 (Ley 34/2002, de 11 de julio de Servicios de la Sociedad de la Información y del Comercio Electrónico (LSSI))**
 - Empresa norteamericana propietaria de una aplicación para móviles que permite a los usuarios conocer planes de ocio de la ciudad seleccionada
 - Al descargar la aplicación ofrece a los usuarios registrados la opción de “invitar amigos” a descargarse la aplicación
 - Al seleccionar esta opción se despliega la agenda de contactos del usuario registrado
 - El usuario registrado selecciona los amigos destinatarios de la invitación
 - El usuario registrado recibe 5 € por cada amigo que realice una compra o se registre en la aplicación
 - El destinatario de los envíos recibe una descuento de 5 € al realizar la compra o descarga de la aplicación
 - El destinatario de un envío manifestó su oposición a recibir spam en la cuenta de correo electrónico del propietario de la aplicación

- **Responsabilidad: Propietario de la aplicación**

- Hay comunicación comercial
- No opera la excepción de ser realizada por un tercero ya que existe un incentivo económico (en emisor y destinatario)
- El diseño del sistema de comunicaciones comerciales de la aplicación ha sido determinado por su propietario
- El contenido de la comunicación comercial lo decide el propietario de la aplicación
- La herramienta técnica a través de la que se prestan los servicios de mensajería para el envío de las comunicaciones comerciales lo selecciona y contrata el propietario de la aplicación
- En los encabezamientos de los envíos aparece como origen una cuenta de correo electrónico asociada a un dominio titularidad del propietario de la aplicación
- El propietario de la aplicación incluye un código para cada usuario concreto para gestionar las bonificaciones

- **Aplicabilidad de la LSSI al propietario de la aplicación:**
 - Art. 4 LSSI: Aplicación a prestadores de servicios no establecidos en UE o EEE que dirijan específicamente sus servicios al territorio español
 - Implantación en varias ciudades españolas
 - Envíos comerciales a destinatarios en territorio español desde terminales de usuarios radicados en España
 - Uso de agendas de contacto de terminales móviles de usuarios españoles registrados en la aplicación
 - Domicilio a efectos de notificaciones para el desarrollo de su actividad en España

- **Infracción:**
 - Emisión de comunicaciones comerciales electrónicas no autorizadas ni establecimiento de un procedimiento de oposición (art. 21 LSSI)
 - Infracción leve
- **Sanción 10.000 €**

PUBLICIDAD (LSSI)

Spam

■ **PS/00219/2015**

- Cuenta de correo electrónico asociada a dos personas (hermanos)
- Derecho de oposición ejercitado por uno de los hermanos para el envío de comunicaciones comerciales
- Envíos comerciales electrónicos con posterioridad al derecho de oposición
- Falta de diligencia para evitar los envíos o aclarar las circunstancias sobre la asignación a dos personas distintas
- Infracción grave art. 21.1 LSSI
- Sanción 5.000 €

– Resultados de la inspección:

- Puesta a disposición del anunciante de una herramienta informática que le permite definir criterios de selección (rango de edad, sexo, código postal, población...)
- La herramienta analiza las personas que cumplen los criterios y facilita un informe a la entidad que realiza la campaña publicitaria

■ **PS/00568/2015 (Correo Postal)**

- La elección de la localidad y el lugar donde se celebrará un evento al que se invita a asistir al público objetivo que se selecciona en una base de datos, constituye una fijación de los parámetros identificativos de los destinatarios de la campaña publicitaria

PUBLICIDAD (LSSI)

Revocación del consentimiento (art. 21.1. LSSI)

▪ **PS/00717/2015**

– Art. 21 LSSI:

- El destinatario puede revocar en cualquier momento el consentimiento para el envío de comunicaciones comerciales electrónicas
- Los prestadores de servicios SI deben habilitar procedimientos sencillos y gratuitos para la revocación
- Cuando las comunicaciones se envíen por correo electrónico el medio de oposición debe ser una dirección de correo electrónico u otra dirección electrónica válida
- El prestador del servicio que envió la comunicación requiere la aportación del DNI/NIF o documento equivalente
- El destinatario de la publicidad se dirigió al correo electrónico facilitado por el prestador del servicio pero continuó recibiendo comunicaciones

– Infracción art. 21.1 LSSI

– Sanción 12.000 €

SOLVENCIA PATRIMONIAL Y CRÉDITO (FICHEROS DE MOROSIDAD)

Accesos injustificados a ficheros de morosos

▪ **PS/00289/2015**

- Ex-cliente de un operador de telecomunicaciones
- Consulta a fichero de solvencia con posterioridad
- Falta de acreditación de causa legitimadora del acceso (Art. 42 RLOPD)
 - Relación contractual no vencida
 - Posible celebración de un contrato con precio aplazado del pago
 - Contratación de un servicio de facturación periódica
- Tratamiento de datos sin consentimiento
- Sanción 50.000 €

- **PS/00528/2015**
 - Consulta al fichero de solvencia
 - Alegación de solicitud de tarjeta de crédito
 - Ausencia de prueba de la solicitud



SEGUROS

Contratación de seguros de hogar por agente de banca – seguros en relación con un crédito hipotecario

▪ **PS/00330/2015**

- Préstamo hipotecario con la obligación del prestatario de:
 - Asegurar la finca contra incendios
 - Pagar las primas
 - Exhibir los justificantes de pago cuando el acreedor lo exige
 - Designar al acreedor como beneficiario
- Facultades del acreedor:
 - Comprobar la vigencia de la póliza y los pagos de las primas
 - Sustituir a cargo del prestatario los pagos
 - No contempla la contratación del seguro a cargo del beneficiario



- Los agentes de banca seguros exclusivos, son encargados del tratamiento de la aseguradora (art. 25.1. Ley 26/2006, de mediación de seguros y reaseguros privado). En este caso, una entidad del mismo grupo empresarial que la acreedora y la aseguradora
- La agencia de banca seguros media en la contratación de los seguros de hogar cediendo los datos del tomador del seguro a la aseguradora como encargado del tratamiento
- La aseguradora emite las pólizas de seguro

- No se acredita que haya exigido al beneficiario la exhibición de la vigencia de la póliza de seguro ni de su pago
- El asegurado tenía contratado el seguro
- Responsabilidad LOPD:
 - Agencia de banca seguros: cesión ilícita de los datos
 - Entidad aseguradora: tratamiento sin consentimiento por falta de diligencia



TUTELAS DE DERECHOS

“DERECHO AL OLVIDO”

Ponderación del interés público de los usuarios en acceder a la información

▪ **TD/00609/2015**

- Información sobre sanciones de la CNMV del año 2007 y 2008 por adquisición de acciones con información privilegiada
- Información obsoleta
- Información eliminada por la CNMV del Registro Público de Sanciones
- Estimatoria

▪ TD/00568/2015

- Web con comentarios vejatorios e injuriosos. Publicación en un diario de un anuncio de subasta del Ministerio de Trabajo
- El reclamante contribuye deliberadamente al debate público participando en medios de comunicación
- Interés público de los usuarios en acceder a informaciones y opiniones sobre el caso de la STJUE
- Desestimatoria

▪ TD/00466/2015

- Información en medios de comunicación sobre una detención por regentar dos inmuebles con mujeres reclutadas y engañadas por una mafia de explotación sexual
- Ejercicio del derecho ante el medio de comunicación:
 - Prevalencia de la libertad de información: Desestimatoria
 - Ejercicio del derecho ante el buscador

Valoración del nombre a partir del que se realiza la búsqueda

■ **TD/00594/2015**

- Ciudadano italiano (con nombre italiano), músico de profesión, que trabajó en el Reino Unido
- Ejercicio del derecho respecto de enlaces con comentarios injuriosos
- Los enlaces incluyen su nombre traducido al inglés (2006 y 2012)
- Estimatoria por obsolescencia y no concurrencia de un interés relevante del público



Ejercicio de derechos sobre enlaces a URL'S ajenas a la UE

▪ TD/00921/2015

- Ejercicio de derechos respecto de URL'S .com desde un equipo radicado en España
- Informaciones de 1998 en medios de comunicación sobre la suspensión de empleo y sueldo de un médico por agredir a un paciente
- Guidelines GT 29 sobre aplicación de la STJUE
 - La sentencia establece una obligación de resultado
 - Limitar el bloqueo a las versiones nacionales de los motores de búsqueda a las que son redirigidos automáticamente, no puede considerarse un medio suficiente para garantizar los derechos
 - Particularmente, cuando una persona puede, sin recurrir a medios desproporcionados o fuera del alcance de un usuario medio, evitar el redireccionamiento automático
 - El derecho deber ser efectivo en todos los dominios relevantes
 - Estimatoria

▪ TD/00176/2015

- Información sobre personas imputadas por contrabando en enlaces a periódicos sudamericanos
- Adquisición de una cantidad mínima de participaciones sociales en una empresa española (300 €)
- No acredita ser español ni residente en España
- No acredita una vinculación clara con EEME de la UE (la adquisición de una cantidad mínima de participaciones sociales es insuficiente)
- URL'S indexadas fuera de la UE
- La adquisición de participaciones sociales es posterior a las fechas de las informaciones indexadas
- Inadmisión

Información publicada por el reclamante

■ TD/01944/2014

- El reclamante publicó su información en el servicio blogger
- El reclamante pudo poner en conocimiento del responsable de la plataforma que no disponía de las credenciales para eliminar la información, ni se dirigió a la entidad para solicitarlas
- El reclamante se dirigió directamente al buscador para que eliminara los enlaces
- Desestimatoria

▪ TD/00189/2015

- El reclamante incluyó la información en un blog cuando era menor
- El responsable del blog informa plenamente que se reflexione sobre la inclusión de fotografías ya que después de haberlas subido no las eliminarán bajo ninguna circunstancia
- El reclamante trató de eliminarlas sin conseguirlo
- Ejerció el derecho ante el responsable del buscador
- Estimatoria

Responsable del tratamiento

▪ **TD/00189/2015**

- Responsable del tratamiento: Google Inc. (no Google Spain)
- Ejercicio de derechos a través del formulario que ofrece el buscador

HISTORIA CLÍNICA

Acceso a Historia Clínica

▪ TD/01359/2015

- Solicitud de acceso por el cónyuge en el momento del proceso de fecundación
- Acceso a la información sobre:
 - La transferencia de óvulos que originó el nacimiento de sus hijos
 - Datos sobre óvulos fecundados, congelados y utilizados
 - Documentación sobre consultas realizadas a la madre
- Acceso incompleto
- Ley 41/2002 (LAP) y Ley 14/2006, sobre técnicas de reproducción asistida (Art. 18)

Los datos de las historias clínicas, excepto la identidad de los donantes, deberán ser puestos a disposición de la receptora y de su pareja, o del hijo nacido por estas técnicas o de sus representantes legales, cuando llegue a la mayoría de edad, si así lo solicita.

- Estimatoria

Acceso del padre del menor estando judicializada la relación paterno filial

▪ **TD/01594/2015**

- Solicitud de acceso para el padre a la historia clínica de la hija menor
- Padre no custodio de la menor que ostenta la patria potestad compartida
- Procedimiento judicial en el que se imparte un delito sobre la menor
- Sentencia que limita la consulta y seguimiento de la vida de los menores a sus aspectos más relevantes, pues el ejercicio ordinario y cotidiano de la patria potestad corresponde al progenitor custodio
- Desacuerdo entre los padres y remisión al órgano judicial
- Desestimatoria



HISTORIA CLÍNICA

Derecho de Cancelación

▪ TD/01738/2015

- Cancelación de datos de la historia clínica sobre el proceso de reasignación de sexo por ser ya erróneos
- Obligación de conservación (mínimo 5 años: Art. 17 LAP)
- Inadmisión

Derecho de cancelación

■ **TD/02021/2015 (Anamnesis)**

- Cancelación de datos de la anamnesis facilitados por el paciente
- Anamnesis: reunión de datos subjetivos incluidos en el historia clínica (antecedentes personales y familiares, signos, síntomas... entre otros para analizar su situación clínica)
- Valoración de su utilidad por el centro sanitario
- Obligación de conservación (mínimo 5 años: Art. 17 LAP)
- Inadmisión

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

▪ AP/00042/2015

- Notificaciones conjuntas a recurrentes por sanciones de tráfico dándose a conocer los datos de cada uno al conjunto incluyendo nombre, apellidos, NIF, matrículas e importes
- La conducta que configura el ilícito administrativo aplicado en este caso requiere la existencia de culpa, que se concreta en la falta de diligencia observada por la entidad denunciada que para efectuar una notificación personal no contenga los datos de terceros
- Infracción del artículo 10 de la LOPD

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

▪ AP/00035/2015

- Publicación de los Pliegos de Condiciones en la página en internet de un Ayuntamiento de los datos personales de los afectados para su subrogación por nueva contratación
- Se incluye una lista con los trabajadores a subrogar, con los datos de: Nombre y apellidos, DNI, antigüedad, categoría y jornada
- El conocimiento de datos personales de los trabajadores (nombre y apellidos, DNI, antigüedad, categoría y jornada de cada uno de ellos) que fue aportado por la UTE, no resultaba necesario que se realizara en el momento de la divulgación del pliego de condiciones
- Infracción del artículo 10 de la LOPD

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

▪ AP/00016/2015

- Recepción de una carta certificada de una Diputación Provincial, que contenía una notificación de embargo de salario y en la que se le informa de la comunicación enviada a la empresa en la que trabaja para que procedan al embargo de una cantidad, y en cuyo sobre aparece, a la vista de cualquiera que pudiera haber tenido acceso al mismo, una pegatina en la que se informa del embargo del salario “NOT: EMBARGO SALARIO MARZ/14”

- Respecto a la expresión “NOT: EMBARGO SALARIO MARZ/14”, la Diputación alega que el sobre lo expone por imperativo legal indicando que la locución embargo de salarios expresa el contenido del acto y, junto con el nombre y apellidos y dirección fiscal, debe constar por prescripción legal, justificando dicha actuación en virtud de la normativa que regula dichas notificaciones, en concreto el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Sin embargo, las normas citadas no prevén la publicación del contenido del acto en el sobre de las notificaciones de procedimientos de apremio
- Infracción del artículo 9.1 de la LOPD

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

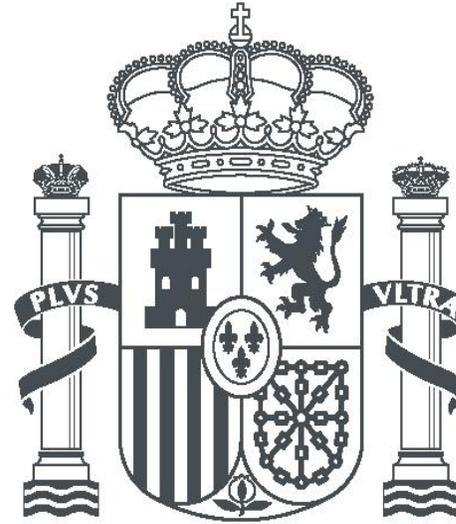
▪ AP/00028/2015

- Publicación en el tablón de edictos de la Seguridad Social de los datos del denunciante por tiempo superior al previsto y permitir la indexación según normas reguladoras
- Notificación de los datos del denunciante en el tablón de edictos de la Seguridad Social, figurando junto a sus datos, por una deuda solidaria-mortis causa y la deuda a pagar
- La deuda se pagó por la hermana del denunciante y no existe causa para la publicación de sus datos. Además, el nombre y apellidos aparece en GOOGLE relacionado con el edicto
- La Orden TIN 831/2011 de la Secretaría de Estado de la S.S. regula el tablón de edictos y anuncios de la Seguridad Social, que dispone que, en todo caso, el edicto desaparecerá no siendo accesible por el público al transcurrir 20 días más un año, razón por la que se imputa el art. 6.1 a la Secretaría de Estado y el 9.1, por dejar posibilitar la indexación de los datos del denunciante en buscador

8^a
sesión
anual
abierta

AGENCIA
ESPAÑOLA DE
PROTECCIÓN
DE DATOS

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS



www.agpd.es

8.ª Sesión Anual Abierta de la Agencia Española de Protección de Datos